



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 15 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Informe N° 14-2025-ING.MDFQ-INSP, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 469-2025-SGIyM-MDSMF, de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe N° 838-2025-MDSMF-GDTI, de fecha 08 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 228-2025-MDSMF/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, sobre **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, PARA LA OBRA DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA”, CUI N° 2291004, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

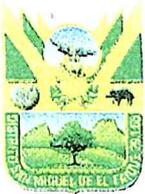
Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece en su artículo 208 Recepción de la obra y plazos: “208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* 208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)*”;

Que, el comité de recepción de obra, tiene la función de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de una obra, y efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Jr. Jacinto Ponque 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, el artículo 208° del Reglamento, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, el mencionado artículo prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Informe N° 14-2025-ING.MDFQ-INSP, de fecha 07 de mayo de 2025, el Inspector de la Obra, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, solicitó conformación de comité de recepción y recepción de obra, indicando que: *“Que de acuerdo a las valorizaciones presentadas, el contratista ha presentado evidencias del componente social, sin embargo, estas evidencias no se han podido verificar debido a que las evidencias fotográficas no mencionan a que taller, sesión o reunión corresponde además de no haber podido verificar la ejecución de ciertas partidas, por lo que se solicita opinión legal para proseguir con la recepción de la obra, haciendo hincapié de que las obras civiles y correspondientes al sistema de agua y sistema de eliminación de excretas se encuentran concluidos y operativos”*;

Que, se adjunta el Asiento de Cuaderno de Obra N° 052 del Residente de Obra, de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual se indica: *“Por lo que de conformidad del NUM. 208.1 del Art. 208 del RLCE 30225, por lo tanto, se solicita la recepción de la misma, al encontrarse culminadas todas las partidas al 100% del mencionado saldo de obra”*, que, el Reglamento, es claro en cuanto al plazo que tiene El inspector o supervisor, plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación del residente, para que corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, remitiendo a la Entidad dentro de dicho plazo, es decir, dentro de los 5 días posteriores a la anotación, estando a que la anotación por parte del residente se dio con fecha 06 de mayo del 2025, las acciones del inspector debieron remitirse a la entidad con fecha límite 11 de mayo de 2025, esto es que, el Inspector remite el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA Y SOLICITA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN, con fecha 07 de mayo del 2025, con lo que cual, se tiene que se encuentra dentro del plazo establecido por norma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe N° 469-2025-SGlyM-MDSMF, de fecha 08 de mayo de 2025, el Subgerente de Infraestructura y Mantenimiento, solicitó la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA OBRA DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO CON CUI N° 2291004, anexando la propuesta de comité de recepción;

Que, mediante Informe N° 838-2025-MDSMF-GDTI, de fecha 08 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitó conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, PARA LA OBRA DEL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA, CUI N° 2291004, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE SELECCIÓN				
	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N° COLEGIATURA
TITULARES	PRESIDENTE	Ing. Nicolas Bruno Ramirez	43064520	225572
	PRIMER MIEMBRO	Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca	44954071	219743
	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Gilmer Davis Grillo Ibañez	46845621	238272
SUPLENTE	PRESIDENTE	Arq. Hualdy Ysenia Tocto Aguilera	47937287	22559
	PRIMER MIEMBRO	Ing. Michael Edwar Ramirez Bruno	70145472	225615
	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Deyber Peña Tocto	45815571	257970

Que, mediante Informe Legal N° 228-2025-MDSMF/OGAJ, de fecha 13 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal, indicando: “Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se recomienda REMITIR los actuados al despacho de Alcaldía, a efectos de emitir el respectivo ACTO RESOLUTIVO, que DESIGNA al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA IOARR: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA”, CUI N° 2291004, el cual se encargará de formular el Acta de Recepción de los trabajos (...);”;

Que, de acuerdo a los fundamentos previamente expuestos y de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, este Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, PARA EL SALDO DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA”, CUI N° 2291004, quienes se encargarán de formular el Acta de Recepción de los trabajos, comité que se encuentra conformado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE SELECCIÓN				
	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N° COLEGIATURA
TITULARES	PRESIDENTE	Ing. Nicolas Bruno Ramirez	43064520	225572
	PRIMER MIEMBRO	Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca	44954071	219743
	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Gilmer Davis Grillo Ibañez	46845621	238272
SUPLENTE	PRESIDENTE	Arq. Hualdy Ysenia Tocto Aguilera	47937287	22559
	PRIMER MIEMBRO	Ing. Michael Edwar Ramirez Bruno	70145472	225615
	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Deyber Peña Tocto	45815571	257970

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN, la gestión de la RECEPCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA LIMA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA”, CUI N° 2291004, ya sea verificando u observando la ejecución idónea de los trabajos contemplados para el proyecto en mención.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sanchez
ALCALDE